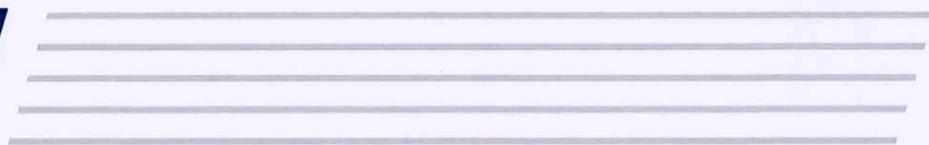


2023

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
MADERO, MICHOACÁN.**



ÍNDICE



ÍNDICE

| | |
|---|-----------|
| PRESENTACIÓN | 4 |
| GENERALIDADES | 6 |
| FRACCIÓN I | 10 |
| LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE | 10 |
| FRACCIÓN II | 14 |
| EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA | 14 |
| FRACCIÓN III | 54 |
| LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS | 54 |
| FRACCIÓN IV | 60 |
| LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES | 60 |
| FRACCIÓN V | 72 |
| EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES | 72 |
| FRACCIÓN VI | 74 |
| LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO | 74 |
| FRACCIÓN VII | 77 |
| LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS | 77 |
| FRACCIÓN VIII | 79 |
| LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO | 79 |
| FRACCIÓN IX | 81 |



| | |
|--|-----------|
| LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES | 81 |
| FRACCIÓN X | 85 |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO | 85 |
| FRACCIÓN XI | 87 |
| UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS | 87 |
| FRACCIÓN XII | 89 |
| LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN | 89 |
| FRACCIÓN XIII | 92 |
| LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS | 92 |
| FRACCIÓN XIV | 93 |
| DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLÚYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS | 93 |
| FRACCIÓN XV | 95 |
| UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO | 95 |
| FRACCIÓN XVI | 97 |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO | 97 |



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 1 de febrero de 2025.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. IVÁN ALEJANDRO ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESENTES.

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Madero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023***, mismo que se encuentra soportado documentalmente con los trabajos profesionales ejecutados conforme a normas y procedimientos de auditoría reconocidos por la profesión organizada en México y que son aplicables al sector público, estas establecen que la auditoría debe ser planeada, realizada y supervisada con la perspectiva de obtener una seguridad razonable, así como de que la información de la cuenta pública no contiene errores importantes que desvirtúen su contenido esencial.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 444, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 28 de diciembre de 2023, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Madero, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, *ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento*, 2019, p. 9.

² INTOSAI, *ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera*, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Madero, Michoacán, del ejercicio fiscal 2023, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Madero, Michoacán, presentó ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 integrada con los documentos siguientes:

| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023 | PRESENTA | | | | | | | | |
|--|----------|---|---|-----------|---|---|-------|---|---|
| | IMPRESO | | | MAGNÉTICO | | | | | |
| | | | | PDF | | | EXCEL | | |
| | S | P | N | S | P | N | S | N | |
| 1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE: | | | | | | | | | |
| a) La Cuenta Pública. | | | | X | | | | | |
| b) Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa. | | | | | | | | | |
| c) El Programa Operativo Anual y sus modificaciones. | | | | X | | | | | |
| d) El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones. | | | | | X | | | | |
| e) Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones. | | | | X | | | | | |
| 2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE: | | | | | | | | | |
| a) Estado de Actividades. | X | | | X | | | | X | |
| b) Estado de Situación Financiera. | X | | | X | | | | X | |
| c) Estado de Variación en la Hacienda Pública. | X | | | X | | | | X | |
| d) Estado de Cambios en la Situación Financiera. | X | | | X | | | | X | |
| e) Estado de Flujos de Efectivo. | X | | | X | | | | X | |
| f) Notas a los Estados Financieros. | X | | | X | | | | X | |
| g) Estado Analítico del Activo. | X | | | X | | | | X | |
| h) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | X | | | X | | | | X | |
| 3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE: | | | | | | | | | |
| 3.1 Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados. | X | | | X | | | | X | |
| 3.2 Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones: | | | | | | | | | |
| a) Administrativa. | X | | | X | | | | X | |
| b) Económica. | X | | | X | | | | X | |
| c) Por Objeto del Gasto. | X | | | X | | | | X | |
| d) Funcional. | | | X | | | | X | | X |
| 4 ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS: | | | | | | | | | |

| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023 | PRESENTA | | | | | | | |
|--|----------|---|---|-----------|---|---|-------|---|
| | IMPRESO | | | MAGNÉTICO | | | | |
| | | | | PDF | | | EXCEL | |
| | S | P | N | S | P | N | S | N |
| 4.1 Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio. | X | | | X | | | X | |
| 4.2 Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate. | X | | | X | | | X | |
| 4.3 Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros. | X | | | X | | | X | |
| 4.4 Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables. | X | | | X | | | X | |
| 4.5 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables. | X | | | X | | | X | |
| 5 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON: | | | | | | | | |
| 5.1 Estado de Situación Financiera Detallado. | X | | | X | | | X | |
| 5.2 Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos. | X | | | X | | | X | |
| 5.3 Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos. | X | | | X | | | X | |
| 5.4 Balance Presupuestario. | X | | | X | | | X | |
| 5.5 Estado Analítico de Ingresos Detallado. | X | | | X | | | X | |
| 5.6 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración: | | | | | | | | |
| a) Por Objeto del Gasto; | X | | | X | | | X | |
| b) Clasificación Administrativa; | X | | | X | | | | |
| c) Clasificación Funcional; y, | X | | | X | | | X | |
| d) Clasificación de Servicios Personales por Categoría. | X | | | X | | | X | |
| 5.7 Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. | X | | | X | | | X | |
| 6 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR: | | | | | | | | |
| 6.1 Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate. | | | | X | | | | X |
| 6.2 Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación. | | | | | | X | X | |
| 6.3 Información que se integra con los anexos siguientes: | | | | | | X | X | |
| a) ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo. | | | | | | X | X | |
| b) ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo. | | | | | | X | X | |
| c) ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo. | | | | | | X | X | |



| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2023 | PRESENTA | | | | | | | | |
|--|----------|---|---|-----------|---|---|-------|---|--|
| | IMPRESO | | | MAGNÉTICO | | | | | |
| | | | | PDF | | | EXCEL | | |
| | S | P | N | S | P | N | S | N | |
| d) ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo. | | | | | | | X | X | |

Nota: S = Si, P= Parcial, N = No.

El Ayuntamiento de Madero, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 de la Hacienda Municipal ante este Órgano Fiscalizador del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 01 de abril de 2024, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estos dos últimos vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 y 34 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Ayuntamiento de Madero, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó que, el resultado de esta revisión se remita a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.

FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023**

(Pesos)

| ACTIVO | 2023 | PASIVO | 2023 |
|---|------------------|---|-------------------|
| Activo Circulante | | Pasivo Circulante | |
| Efectivo y Equivalentes | 1,046,421 | Cuentas por Pagar a Corto Plazo | 10,325,122 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes | 874,495 | Documentos por Pagar a Corto Plazo | 0 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios | 38,178 | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo | 0 |
| Inventarios | 0 | Títulos y Valores a Corto Plazo | 0 |
| Almacenes | 0 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes | 0 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo | 0 |
| Otros Activos Circulantes | 0 | Provisiones a Corto Plazo | 0 |
| Total Activo Circulante | 1,959,094 | Otros Pasivos a Corto Plazo | 0 |
| Activo No Circulante | 0 | Total Pasivo Circulante | 10,325,122 |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo | 0 | Pasivo No Circulante | 0 |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo | 0 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo | 450,000 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 137,112,787 | Documentos por Pagar a Largo Plazo | 0 |
| Bienes Muebles | 14,371,669 | Deuda Pública a Largo Plazo | 0 |
| Activos Intangibles | 0 | Pasivos Diferidos a Largo Plazo | 0 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes | 6,777,325 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 0 |
| Activos Diferidos | 0 | Provisiones a Largo Plazo | 0 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes | 0 | Total Pasivo No Circulante | 450,000 |
| Otros Activos No Circulantes | 0 | Total del Pasivo | 10,775,122 |

| ACTIVO | 2023 | PASIVO | 2023 |
|----------------------------|-------------|---|--------------------|
| Total Activo No Circulante | 144,707,131 | Hacienda Pública/ Patrimonio | |
| Total Activo | 146,666,225 | Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido | 121,479,441 |
| | | Aportaciones | 9,417,788 |
| | | Donaciones de Capital | 0 |
| | | Actualización de La Hacienda Pública/Patrimonio | 9,417,788 |
| | | Hacienda Pública /Patrimonio Generado | 14,411,662 |
| | | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -5,932,070 |
| | | Resultados de Ejercicios Anteriores | -5,732,208 |
| | | Revalúos | 23,305,180 |
| | | Reservas | 0 |
| | | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores | 2,770,760 |
| | | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio | 0 |
| | | Resultado por Posición Monetaria | 0 |
| | | Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios | 0 |
| | | Total de la Hacienda Pública/Patrimonio | 135,891,103 |
| | | Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio | 146,666,225 |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Madero, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, reflejan Activos por un monto de 146 millones 666 mil 225 pesos, de los cuales 1 millón 959 mil 094 pesos son circulantes y 144 millones 707 mil 131 pesos, son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 10 millones 775 mil 122 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 135 millones 891 mil 103 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

| No. | ELEMENTO 1 | IMPORTE | +/- | ELEMENTO 2 | IMPORTE | RESULTADO | RESULTADO DEL CÁLCULO | IMPORTE DEL DOCUMENTO | CONGRUENTE | |
|-----|---|-------------|-----|--|-------------|---|-----------------------|-----------------------|------------|----|
| | | | | | | | | | SI | NO |
| 1 | Total del Pasivo (ESF) | 10,775,122 | + | Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF) | 135,891,103 | = Total Activo (ESF) | 146,666,225 | 146,666,225 | X | |
| 2 | Total del Activo (ESF) | 146,666,225 | - | Total del Pasivo (ESF) | 10,775,122 | = Total Hacienda Pública/Patrimonio (ESF) | 135,891,103 | 135,891,103 | X | |
| 3 | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA) | -5,932,070 | - | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF) | -5,932,070 | = Cero | 0 | 0 | X | |

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, el resultado muestra cifras que son congruentes.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE | VARIABLES DE CÁLCULO | FÓRMULA | RAZÓN | ÍNDICE / % |
|----------------------|--|---------------------------------|---|------------|
| Solvencia | AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante | $S = \frac{AC}{PC}$ | $\frac{1,959,094}{10,325,122}$ | 0.19 |
| Prueba del Acido | AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante | $PA = \frac{AC - A}{PC}$ | $\frac{1,959,094 - 0}{10,325,122}$ | 0.19 |
| Liquidez | E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante | $L = \frac{E}{PC}$ | $\frac{1,046,421}{10,325,122}$ | 0.11 |
| Capacidad Financiera | PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total | $CF = \frac{PT \times 100}{AT}$ | $\frac{10,775,122 \times 100}{146,666,225}$ | 8 |

Fuente: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 de Madero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 19 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 19 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, este cuenta con 11 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 8 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es bajo.

**MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

(Pesos)

| CONCEPTO | 2023 |
|--|--------------------|
| Ingresos y Otros Beneficios | |
| Ingresos de la Gestión | 10,499,989 |
| Impuestos | 2,814,833 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 4,837,900 |
| Derechos | 2,802,195 |
| Productos | 9,524 |
| Aprovechamientos | 35,537 |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 140,435,350 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones | 139,637,350 |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 798,000 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0 |
| Ingresos Financieros | 0 |
| Incremento por variación de Inventarios | 0 |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias | 0 |
| Disminución del Exceso de Provisiones | 0 |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios | 0 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 150,935,339 |
| Gastos y Otras Pérdidas | 0 |
| Gastos de Funcionamiento | 94,889,408 |
| Servicios Personales | 49,212,220 |
| Materiales y Suministros | 30,188,506 |
| Servicios Generales | 15,488,682 |
| Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas | 12,505,398 |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público | 528,964 |
| Transferencias al Resto del Sector Público | 683,993 |



| CONCEPTO | 2023 |
|---|--------------------|
| Subsidios y Subvenciones | 2,777,197 |
| Ayudas Sociales | 8,515,244 |
| Pensiones y Jubilaciones | 0 |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos | 0 |
| Transferencias a la Seguridad Social | 0 |
| Donativos | 0 |
| Transferencias al Exterior | 0 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 |
| Participaciones | 0 |
| Aportaciones | 0 |
| Convenios | 0 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 |
| Intereses de la Deuda Pública | 0 |
| Comisiones de la Deuda Pública | 0 |
| Gastos de la Deuda Pública | 0 |
| Costos por Coberturas | 0 |
| Apoyos Financieros | 0 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 788,538 |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 788,538 |
| Provisiones | 0 |
| Disminución de Inventarios | 0 |
| Aumento Por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia | 0 |
| Aumento por Insuficiencia de Provisiones | 0 |
| Otros Gastos | -1 |
| Inversión Pública | 48,684,065 |
| Inversión Pública No Capitalizable | 48,684,065 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 156,867,409 |
| Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) | -5,932,070 |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Madero, Michoacán.



INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, durante el ejercicio 2023, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

| CONCEPTO | 2023 | % |
|---|--------------------|------------|
| Ingresos de la Gestión | 10,499,989 | 7 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 140,435,350 | 93 |
| Otros Ingresos y Beneficios | 0 | 0 |
| Total de Ingresos y Otros Beneficios | 150,935,339 | 100 |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla que antecede muestra el 93 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 7 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse como un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del Ayuntamiento.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

| NOMBRE | VARIABLES DE CÁLCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA | RAZÓN | % |
|---|--|------------------|-------------------------------|--|----|
| Captación de Ingresos Propios | IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales | Porcentaje | $\frac{IPFL \times 100}{IT}$ | $\frac{10,499,989 \times 100}{150,935,339}$ | 7 |
| Captación de Ingresos de Origen Federal | IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales | Porcentaje | $\frac{IOF \times 100}{IT}$ | $\frac{140,435,350 \times 100}{150,935,339}$ | 93 |
| Captación Impositiva Global | IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales | Porcentaje | $\frac{IMP \times 100}{IT}$ | $\frac{2,814,833 \times 100}{150,935,339}$ | 2 |
| Captación Impositiva Local | IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales | Porcentaje | $\frac{IMP \times 100}{IPFL}$ | $\frac{2,814,833 \times 100}{10,499,989}$ | 27 |

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Madero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 7 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2023; mientras que los ingresos de origen federal, representan el 93 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2023, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2023, representa el 27 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2023

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2023, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

| CONCEPTO | IMPORTE | % |
|--|--------------------|------------|
| Gastos de Funcionamiento | 94,889,408 | 60 |
| Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas | 12,505,398 | 8 |
| Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 0 | 0 |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias | 788,538 | 1 |
| Inversión Pública | 48,684,065 | 31 |
| Total de Gastos y Otras Pérdidas | 156,867,409 | 100 |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 60 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2023; le sigue el gasto de Inversión Pública con un 31 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | IMPORTE | % |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Servicios Personales | 49,212,220 | 52 |
| Materiales y Suministros | 30,188,506 | 32 |
| Servicios Generales | 15,488,682 | 16 |
| Total | 94,889,408 | 100 |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 52 por ciento, durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 32 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 16 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE | VARIABLES DE CÁLCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA | RAZÓN | % |
|--|--|------------------|-----------------------------|---|----|
| Proporción del Gasto de Funcionamiento. | TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos | Porcentaje | $\frac{TGF \times 100}{TG}$ | $\frac{94,889,408 \times 100}{156,867,409}$ | 60 |
| Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento. | SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento | Porcentaje | $\frac{SP \times 100}{TGF}$ | $\frac{49,212,220 \times 100}{94,889,408}$ | 52 |
| Proporción de los Servicios Personales. | SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto | Porcentaje | $\frac{SP \times 100}{TG}$ | $\frac{49,212,220 \times 100}{156,867,409}$ | 31 |
| Proporción de los Materiales y Suministros. | MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto | Porcentaje | $\frac{MyS \times 100}{TG}$ | $\frac{30,188,506 \times 100}{156,867,409}$ | 19 |
| Proporción de los Servicios Generales. | SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto | Porcentaje | $\frac{SG \times 100}{TG}$ | $\frac{15,488,682 \times 100}{156,867,409}$ | 10 |

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Madero, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 60 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2023; de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2023, representó el 52 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2023 fue del 31 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 19 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 10 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, son las siguientes:

| NOMBRE | VARIABLES DE CÁLCULO | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA | RAZÓN | PESOS / % |
|--|---|------------------|------------------------------|--|------------|
| Equilibrio | TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto | Porcentaje | $\frac{TI \times 100}{TG}$ | $\frac{150,935,339 \times 100}{156,867,409}$ | 96 |
| Ahorro/desahorro | TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto | Pesos | TI - TG | 150,935,339 - 156,867,409 | -5,932,070 |
| Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios | GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales | Porcentaje | $\frac{GF \times 100}{IPFL}$ | $\frac{94,889,408 \times 100}{10,499,989}$ | 904 |

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023 de Madero, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2023, ya que se reflejó una razón porcentual de 4 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2023 muestra estabilidad entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 5 millones 932 mil 070 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 9 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE MADERO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del Municipio de Madero, Michoacán, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2023, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el Acuerdo Legislativo número 444 publicado con fecha 28 de diciembre de 2023.

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

| | | |
|--|-------------|------------|
| Universo | 150,935,338 | pesos |
| a) Recurso de Origen Federal | 140,435,350 | pesos |
| b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión) | 10,499,988 | pesos |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios) | 10,499,988 | pesos |
| Muestra Auditada | 2,443,223 | pesos |
| Representatividad de la muestra | 23 | por ciento |

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 499 mil 988 pesos, de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 10 millones 499 mil 988 pesos, lo que representa un 83 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023**
 - 1.1. Revisar que los Estados e informes contables, presupuestales y programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.3. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.
 - 1.4. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.5. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



- 1.6. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.8. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2. Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e información financiera de las operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios así mismo, revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1. Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2. Verificar que para el pago de la nómina se cumpla con las obligaciones fiscales; asimismo, verificar que las deducciones por concepto de seguridad social se hayan enterado oportunamente a las instancias correspondientes.

- 4.1.3. Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 4.1.4. Constatar que en el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
- 4.1.5. Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 5.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados y que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.



- 6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, constatar que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, determinar las diferencias encontradas.
- 6.3. Verificar que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, que se haya llevado a cabo el levantamiento físico del inventario. Así mismo, en caso de que existan bajas de los bienes, se encuentren reflejadas en los registros contables de la cuenta específica del activo correspondiente.
- 6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.
7. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**
 - 7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
 - 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
8. **Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
 - 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.



- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
 - 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
 - 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 25 de noviembre de 2024, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar, que el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información; por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2023

1.1. Al revisar que los Estados e Información Contable, Presupuestal y Programática se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2023, emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, se detectaron saldos pendientes de recuperación en la cuenta [REDACTED] Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 201 mil 860 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 75 y 79 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación y/o justificación para aclarar los saldos pendientes de recuperación en la cuenta [REDACTED] Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, por la cantidad de 201 mil 860 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes

Inmuebles y Muebles a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se verificaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada no se encuentra debidamente conciliado con el registro contable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 02

Con base en la revisión y análisis respecto al Estado de Situación Financiera y la Balanza de Comprobación emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental al 31 de diciembre de 2023 y, a la Relación de Bienes que componen el patrimonio, contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, se constató que la Entidad Fiscalizada, no realizó la conciliación de los bienes con los registros contables, por lo que existe una diferencia por la cantidad de 477 mil 382 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación y/o justificación para conciliar los bienes con los registros contables, por lo que existe una diferencia por la cantidad de 477 mil 382 pesos, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1. Observación Preliminar número 03

Con base en la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al Estado Financiero denominado "Balance Presupuestario – LDF", se conoció que fue mayor el Gasto No Etiquetado (devengado) por un importe de 87 millones 893 mil 325 pesos, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado) por



un importe de 80 millones 150 mil 222 pesos, por lo que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, ya que al final del ejercicio 2023, presenta un saldo negativo por la cantidad de \$7,743,102 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con el artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 24 Bis en correlación con los artículos 13 bis y 13 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación y/o justificación donde el Balance Presupuestario cumpla con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

2. Transferencia de recursos y rendimientos financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones



preliminares.

2.2. Se constato que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e información financiera de las operaciones

3.1. Se verificó que la documentación que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, contara con la documentación original; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y destino de los recursos específicos

4.1. Servicios Personales

4.1.1. Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2. Se verificó que el pago de la nómina cumple con las obligaciones fiscales; asimismo, las deducciones por concepto de seguridad social se enteraron oportunamente a las instancias correspondientes, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1. Observación Preliminar número 04

Con base en la revisión y análisis al entero y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un



Patrón (3% sobre nómina), correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de la Entidad Fiscalizada, se constató que se realizaron pagos por concepto de actualizaciones, recargos y multas, por la cantidad de 189 mil 446 pesos, toda vez que el Presupuesto de Egresos Municipal, es para costear, durante el periodo de un año calendario, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas institucionales y especiales de los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta documentación de la bonificación del importe de 189 mil 446 pesos, por la presentación extemporánea de las obligaciones fiscales, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.2. Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis de la información y documentación proporcionada, como son a las pólizas de egresos y cheque, registros contables y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la



fiscalización correspondiente al ejercicio fiscal 2023, relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció que realizaron gastos por concepto de pago de Liquidaciones, por la cantidad de 65 mil 896 pesos , de los cuales no se tuvo evidencia de la expedición de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 86, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de pago de Liquidaciones, por la cantidad de 65 mil 896 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.2.3. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, se conoció que no se realizó la presentación y entero de los pagos



provisionales correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43 y 44 párrafo primero, 45 y 47 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-01**.

4.1.2.4. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, no se presentó evidencia de la presentación de la Declaración Anual, correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio

fiscal 2023.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, 43, 44 párrafo primero, 45 y 47 fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la Declaración Anual, correspondiente al Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-02**.

4.1.2.5. Observación Preliminar número 08

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al expediente fiscal, no se tuvo evidencia de la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio fiscal de 2023.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, párrafo primero Fracción V, 94, Fracción I, 96 penúltimo párrafo y 99 Fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, correspondientes al ejercicio fiscal de 2023, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-03**.

4.1.3. Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4. Se constató que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada excedió más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



4.1.5. Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos se hayan realizado conforme a éstos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se verificó la difusión en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.3. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con las Notas a los Estados Financieros, como lo requieren los postulados de revelación suficiente e importancia relativa y en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se revisó que la Entidad Fiscalizada haya contratado las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios autorizados, en forma transparente, de acuerdo con el marco jurídico aplicable; que están amparados en un contrato, pedido u orden de servicio debidamente formalizado; que la persona física o moral con quien se celebraron los contratos, pedidos u orden de servicio, garantice, en su caso, los anticipos que recibe, el cumplimiento de las condiciones pactadas en el instrumento jurídico mencionado, o la garantía de calidad al entregar los bienes, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así como que los pagos realizados estén soportados con los CFDI para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados y que la Entidad Fiscalizada expida comprobantes con los requisitos fiscales (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.1.1. Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los registros contables y a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, para el desarrollo de la fiscalización, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, relativa a los Ingresos Fiscales, Propios y/o de Gestión, se conoció, que se realizaron gastos por la cantidad de 1 millón 339 mil 878 pesos, sin contar con la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 fracción I y 82 párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.



Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que compruebe y justifique la erogación realizada por la cantidad de 1 millón 339 mil 878 pesos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar número 10

De la revisión y análisis de la información, así como de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los registros contables, pólizas y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2023, se identificó que se realizaron pagos para el programa Tinacos, los cuales no se encuentran justificados, ya que no cumplen con las Reglas de Operación de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario, por un importe de 289 mil pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Procedimientos para otorgar subsidio y/o apoyo en especie fracciones I, II, III y IV de las Reglas de Operación de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que justifique la erogación realizada para el programa Tinacos, por un importe de \$289 mil pesos, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente

6.1.3. Observación Preliminar número 11

De la revisión y análisis de la información, documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a los registros contables, pólizas, analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental, del ejercicio fiscal 2023 y acta de sesión ordinaria número 41 de fecha 15 de mayo de 2023, en el punto número 6 del orden del día, donde se aprobó el acuerdo número 35, que dice: *"El H. Ayuntamiento Constitucional de Madero, Michoacán, aprueba el subsidio \$380.00 (TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.), por Tinaco (unidad pieza), que se adquiera de Tinaco, con la finalidad de apoyar a los habitantes Maderenses en estado de vulnerabilidad..."*; por otra parte, se conoció que cada tinaco tiene un costo de 1 mil 380 pesos, como se muestra en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), situación que origina que por cada tinaco se debió de recuperar por beneficiario la cantidad de 1 mil pesos, por lo tanto, se llevó a cabo una verificación física a fin de validar dicho cobro, obteniendo el resultado siguiente:

| CANTIDAD RECIBIDA | BIEN OBJETO DEL APOYO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | IMPORTE APORTADO | DIFERENCIA | COMENTARIOS DEL BENEFICIARIO (A) | OBSERVACIONES |
|-------------------|-----------------------|-------------------------|------------------|------------|--|---|
| 1 | TINACO Y BASE | ELADIA RAMÍREZ ROSILES | \$3,100 | \$2,100 | LA ENTREVISTA FUE VÍA TELEFÓNICA Y AUTORIZÓ QUE FIRMARA POR AUSENCIA MA. ISABEL VILCHEZ GARCÍA. APORTÓ \$1,500.00 POR EL TINACO Y POR LA BASE \$1,600.00 | LA CIUDADANA COMENTO QUE PAGO POR EL TINACO \$1,500.00, IMPORTE QUE EXCEDE LO AUTORIZADO EN EL ACUERDO NÚMERO 35/2023, POR \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). |
| 1 | TINACO | MANUEL PÉREZ AYALA | 1,000 | 0 | SE LO COMPRÓ A UN CARRO QUE LOS ESTABA VENDIENDO EN \$1,000.00 FIRMA POR AUSENCIA SU ESPOSA | EL CIUDADANO COMENTÓ QUE NUNCA HIZO SOLICITUD PARA LA ADQUISICIÓN DEL TINACO, MAS SIN EMBARGO EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y EL CIUDADANO COMPRO EL TINACO A UN CARRO QUE LOS ESTABA VENDIENDO EN \$1,000.00. |

| CANTIDAD RECIBIDA | BIEN OBJETO DEL APOYO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | IMPORTE APORTADO | DIFERENCIA | COMENTARIOS DEL BENEFICIARIO (A) | OBSERVACIONES |
|-------------------|-----------------------|-----------------------------|------------------|------------|---|--|
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | SOFÍA FABIOLA ÁVALOS MORENO | 0 | 0 | NO RECIBIÓ TINACO; NO SE LE ENTREGÓ NINGÚN APOYO PORQUE YA NO HABIA LO QUE ELLA QUERÍA | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ NADA, PORQUE NO HABIA LO QUE ELLA QUERÍA, SIN EMBARGO, EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | SONÍA HERNÁNDEZ RAMÍREZ | 0 | 0 | NO RECIBIÓ NINGÚN TINACO, ÉL COMPRÓ TODO EL PAQUETE DE BAÑO SOLAR. | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ TINACO, Y EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 1 | TINACO | TERESA VILLA GALLEGOS | 2,700 | 1,700 | APORTÓ \$2,700.00 LE PIDIERON ANTICIPO DEL 50% INCONFORME PORQUE SU APORTACIÓN FUE MUCHA. | LA CIUDADANA APORTÓ MÁS DE LO AUTORIZADO EN EL ACUERDO 35, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023. POR \$1,700.00 (UN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y EL CIUDADANO BERTIN SANTOYO GARCÍA DIRECTOR DE DESARROLLO Y ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTANTE Y RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PROGRAMA TINACOS, SE NEGÓ A FIRMAR LA ENCUESTA. |
| | NO RECIBIÓ TINACO | ALMA DELIA TELLEZ ORTÍZ | 0 | 0 | RECIBIÓ 8 BULTOS DE CEMENTO. NO HIZO SOLICITUD PARA TINACO, SINO PARA PISO FIRME. | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ TINACO, Y EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 1 | TINACO | JUAN CARLOS RICARDO AGUILAR | 2,100 | 1,100 | PAGÓ \$2,100.00 ENCUESTA VIA TELEFÓNICA Y AUTORIZÓ FIRMARA POR AUSENCIA SU HERMANO | EL CIUDADANO APORTA MÁS, QUE LO AUTORIZADO EN EL ACUERDO 35, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023. POR \$1,100.00 (UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.). |
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | CECILIA SÁNCHEZ REYES | 0 | 0 | NO RECIBIÓ TINACO, RECIBIÓ LÁMINAS Y PAGÓ \$1,500.00 | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ TINACO, Y EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 1 | TINACO | MARÍA XIMENA ALCAUTER VILLA | 1,500 | 500 | APORTÓ \$1,500.00 | EL CIUDADANO APORTA MÁS, QUE LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 35/2023, DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DE 2023. \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.). |
| 0 | NO RECIBIÓ | ALICIA VILLA ZARCO | 0 | 0 | NO RECIBIÓ NINGÚN TINACO | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO RECIBIÓ NINGÚN TINACO, Y EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 1 | TINACO | J. TRÁNSITO BUITRÓN BUITRÓN | 1,000 | 0 | PAGÓ \$1,000.00 LOS TINACOS NO SON DE BUENA CALIDAD | EL CIUDADANO NO ESTUVO SATISFECHO CON EL TINACO POR SER DE MALA CALIDAD. |



| CANTIDAD RECIBIDA | BIEN OBJETO DEL APOYO | NOMBRE DEL BENEFICIARIO | IMPORTE APORTADO | DIFERENCIA | COMENTARIOS DEL BENEFICIARIO (A) | OBSERVACIONES |
|-------------------|-----------------------|--------------------------------|------------------|----------------|---|---|
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | MARÍA GUADALUPE GARCÍA SÁNCHEZ | 0 | 0 | NO RECIBIÓ NINGÚN TINACO, SOLICITÓ LÁMINAS, PERO NO SE LE APOYÓ | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ TINACO, Y, EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | AGUSTÍN LÓPEZ LÓPEZ | 0 | 0 | NO RECIBIÓ NINGÚN TINACO, RESPONDIÓ POR ALGUIEN POR UNAS LÁMINAS, A PETICION DE OTONIEL SANCHEZ (CANDIDATO) | EL CIUDADANO COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ TINACO, ELABORÓ SOLICITUD PARA QUE LE DIERAN LÁMINAS A OTRO CIUDADANO, Y EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD POR TINACOS ALTERADA, SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| 0 | NO RECIBIÓ TINACO | MARÍA BELÉN SÁNCHEZ SALTO | 0 | 0 | ELLA NO SOLICITÓ NINGÚN TINACO. NO SE LE ENTREGÓ TINACO | LA CIUDADANA COMENTÓ QUE NO SOLICITÓ Y NO SE LE ENTREGÓ TINACO, EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ UNA SOLICITUD SIN FIRMA Y ANEXO A ESTA COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. |
| TOTAL | | | \$11,400 | \$5,400 | | |

Fuente: Análisis histórico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, expediente de beneficiarios, así como verificación física del programa Tinacos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 fracciones I y II, 82 párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Procedimientos para otorgar subsidio y/o apoyo en especie fracciones I, II, III y IV de las Reglas de Operación de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que justifique las deficiencias obtenidas en la verificación física llevada a cabo del programa Tinacos, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.4. Observación Preliminar número 12

Derivado del análisis y verificación a las pólizas de egresos, cheque y analíticos históricos emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se identificó que el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada, se aprobó en Acta de Sesión Extraordinaria número 02/2023 de fecha 16 de enero de 2023, detectándose que se realizaron pagos a proveedores que no se encuentran registrados en dicho padrón, por la cantidad de 7 millones 8 mil 661 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16 párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, aplicado de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 51 del Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de la Entidad Fiscalizada.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que justifique los gastos que se realizaron a proveedores que no se encuentran registrados en el padrón de proveedores por un importe de 7 millones 8 mil 661 pesos, por lo que se **ratifica** la Observación Preliminar número 12.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-09**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se llevó a cabo visita de inspección física, para el caso de bienes adquiridos, y se constató que corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido, y existen físicamente y están en condiciones apropiadas de operación, y en su caso, no hubo diferencias encontradas, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los bienes adquiridos por las ejecutoras del gasto cuentan con los resguardos correspondientes, y se llevó a cabo el levantamiento físico del inventario. No hubo bajas de bienes, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4. Se verificó que los recursos cubran los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



7.3.1. Observación Preliminar número 13

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización, respecto al Bando de Gobierno, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta ejemplar del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, número 50, Octava Sección, Tomo CLXXVI, de fecha 25 de noviembre de 2020, en el cual se publicó el Bando de Gobierno Municipal, sin embargo, no se encontró evidencia documental que acredite la actualización y difusión del mismo, durante el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 177 y 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que acredite la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal, durante el ejercicio fiscal 2023, en términos de la normativa aplicable, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-10**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7.2. Se verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.2.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión a la documentación e información proporcionada, para el desarrollo de la fiscalización relativa al cumplimiento en la presentación de los informes de los regidores, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no presentó Informe de Actividades correspondiente al periodo de fecha 16 de julio de 2022 al 31 de 2023, del Ciudadano regidor Rigoberto Hinojosa Gutiérrez, ya que entregaron Acta de Sesión Ordinaria número 42 de fecha 31 de mayo de 2023, y en el punto 5 del orden del día, "... se concedió licencia indefinida a partir del 31 de los corrientes..."; documento que no justifica la omisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 68 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que aclare y/o justifique la omisión en la presentación del Informe de Actividades del Ciudadano regidor Rigoberto Hinojosa Gutiérrez, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 14.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-11**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso, por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos y omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión a la documentación e información proporcionada, respecto a la creación del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que la Entidad Fiscalizada, presenta Acta de Sesión Ordinaria número 42, de fecha 23 de junio de 2017, donde en el punto número 4 del

orden del día describen: ...“Aprobación del Instituto Municipal de Planeación...”; sin embargo la Entidad Fiscalizada no presenta evidencia documental de su creación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de fecha 13 del mes de diciembre de 2024, el Ciudadano Presidente Municipal por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, de la Entidad Fiscalizada, se comprometió a dar contestación el 20 de diciembre de 2024, a través de Oficialía de Partes de las Observaciones Preliminares notificadas, una vez transcurrido el plazo presenta escrito de fecha 20 de diciembre de 2024, en el que no da respuesta al compromiso adquirido y solicita prórroga; por lo que este Órgano de Fiscalización emite el Acuerdo de fecha 13 de enero de 2025, en el que se le notifica que no ha lugar a lo solicitado; por lo tanto, no proporcionó documentación e información.

El Presidente Municipal en funciones de la Entidad Fiscalizada, no compareció al levantamiento del Acta Circunstanciada, no obstante que fue debidamente notificado de fecha 29 de noviembre de 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presenta la documentación que aclare y/o justifique la omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación, por lo que se ratifica la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-12**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, no presenta documentación y/o información con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Madero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 fue publicada el día 23 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 152 millones 128 mil 765 pesos, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

| RUBRO | INGRESO | | | VARIACIONES | |
|---|--------------------|--|--------------------|-------------|----------|
| | ESTIMADO \$ | AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ | MODIFICADO \$ | PESOS | % |
| Impuestos | 1,270,779 | 559,320 | 1,830,100 | 559,320 | 44 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Derechos | 1,094,440 | -406,013 | 688,427 | -406,013 | -37 |
| Productos | 0 | 3,524 | 3,524 | 3,524 | 0 |
| Aprovechamientos | 188,856 | -153,320 | 35,536 | -153,320 | -81 |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 149,574,690 | -3,512 | 149,571,178 | -3,512 | 0 |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Ingresos Derivados de Financiamiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 152,128,765 | 0 | 152,128,765 | 0 | 0 |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 150 millones 937 mil 087 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

| RUBRO | INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | | | |
|---|--|---------------|--------------|---------------|-----|
| | ESTIMADO \$ | MODIFICADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | % |
| Impuestos | 1,270,779 | 1,830,100 | 2,816,581 | 1,545,802 | 122 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 4,837,900 | 4,837,900 | 0 |
| Derechos | 1,094,440 | 688,427 | 2,802,195 | 1,707,755 | 156 |
| Productos | 0 | 3,524 | 9,523 | 9,523 | 0 |
| Aprovechamientos | 188,856 | 35,536 | 35,537 | -153,319 | -81 |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| RUBRO | INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | | | | |
|---|--|--------------------|--------------------|-------------------|-----------|
| | ESTIMADO \$ | MODIFICADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | % |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 149,574,690 | 149,571,178 | 139,637,350 | -9,937,340 | -7 |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 0 | 798,000 | 798,000 | 0 |
| Ingresos Derivados de Financiamiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 152,128,765 | 152,128,765 | 150,937,087 | -1,191,678 | -1 |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analtico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final del mismo, se tiene un decremento, por la cantidad de 1 millón 191 mil 678 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 545 mil 802 pesos, equivalentes al 122 por ciento; y, Derechos por la cantidad de 1 millón 707 mil 755 pesos, que figuró con el 156 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 9 millones 937 mil 340 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 1 millón 191 mil 678 pesos, que representan una disminución del 1 por ciento, como se muestra a continuación:

| RUBRO | INGRESO | | | VARIACIONES | |
|---|---------------|--------------|--------------|---------------|-----|
| | MODIFICADO \$ | DEVENGADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | % |
| Impuestos | 1,830,100 | 2,816,795 | 2,816,581 | 986,481 | 54 |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Contribuciones de Mejoras | 0 | 4,837,900 | 4,837,900 | 4,837,900 | 0 |
| Derechos | 688,427 | 2,802,195 | 2,802,195 | 2,113,768 | 307 |
| Productos | 3,524 | 9,523 | 9,523 | 5,999 | 170 |

| RUBRO | INGRESO | | | VARIACIONES | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-----------|
| | MODIFICADO \$ | DEVENGADO \$ | RECAUDADO \$ | DIFERENCIA \$ | % |
| Aprovechamientos | 35,536 | 35,537 | 35,537 | 1 | 0 |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 149,571,178 | 139,637,350 | 139,637,350 | -9,933,828 | -7 |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas | 0 | 798,000 | 798,000 | 798,000 | 0 |
| Ingresos Derivados de Financiamiento | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 152,128,765 | 150,937,301 | 150,937,087 | -1,191,678 | -1 |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2023

Existe diferencia entre los Ingresos Recaudados respecto a los Ingresos Devengados, por lo que esta Administración tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2023

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, es el siguiente:

| CAPÍTULO | | PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | | % |
|----------|--|------------------------|---|-----------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------|------|
| NÚM. | NOMBRE | APROBADO \$ (1) | AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2) | MODIFICADO \$ 3=(1+2) | DEVENGADO \$ (4) | PAGADO \$ (5) | SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4) | |
| 1000 | Servicios Personales | 51,013,385 | -1,138,777 | 49,874,608 | 50,846,668 | 50,608,529 | -972,060 | 20 |
| 2000 | Materiales y Suministros | 32,672,032 | 1,351,749 | 34,023,781 | 33,009,726 | 32,962,049 | 1,014,055 | -21 |
| 3000 | Servicios Generales | 13,108,097 | -425,697 | 12,682,400 | 16,593,215 | 14,421,829 | -3,910,815 | 80 |
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,397,219 | 3,150,158 | 6,547,377 | 12,505,398 | 12,505,398 | -5,958,021 | 121 |
| 5000 | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 9,105,136 | -7,890,344 | 1,214,792 | 1,252,107 | 1,252,107 | -37,315 | 1 |
| 6000 | Inversión Pública | 39,029,677 | 6,981,108 | 46,010,785 | 41,060,770 | 41,060,770 | 4,950,016 | -101 |

| CAPÍTULO | | PRESUPUESTO DE EGRESOS | | | | | | % |
|--------------|---|------------------------|---|-----------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------------|------------|
| NÚM. | NOMBRE | APROBADO \$ (1) | AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2) | MODIFICADO \$ 3=(1+2) | DEVENGADO \$ (4) | PAGADO \$ (5) | SUB- EJERCICIO \$ 6=(3-4) | |
| 7000 | Inversiones Financieras y Otras Provisiones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 8000 | Participaciones y Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 9000 | Deuda Pública | 3,803,219 | -2,028,197 | 1,775,022 | 1,775,022 | 1,775,022 | 0 | 0 |
| Total | | 152,128,765 | 0 | 152,128,765 | 157,042,905 | 154,585,703 | -4,914,140 | 100 |

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2023

Del análisis a la información se conoció:

A. PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, fue aprobado en Acta de Sesión Ordinaria Número Treinta y Dos, de fecha 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de 152 millones 128 mil 765 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 9 de marzo de 2023.

B. PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado al interior en los capítulos que integran el gasto, sin modificar el total de éste.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 6000 Inversión Pública y, 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; caso contrario el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C. SOBRE EJERCICIO FISCAL

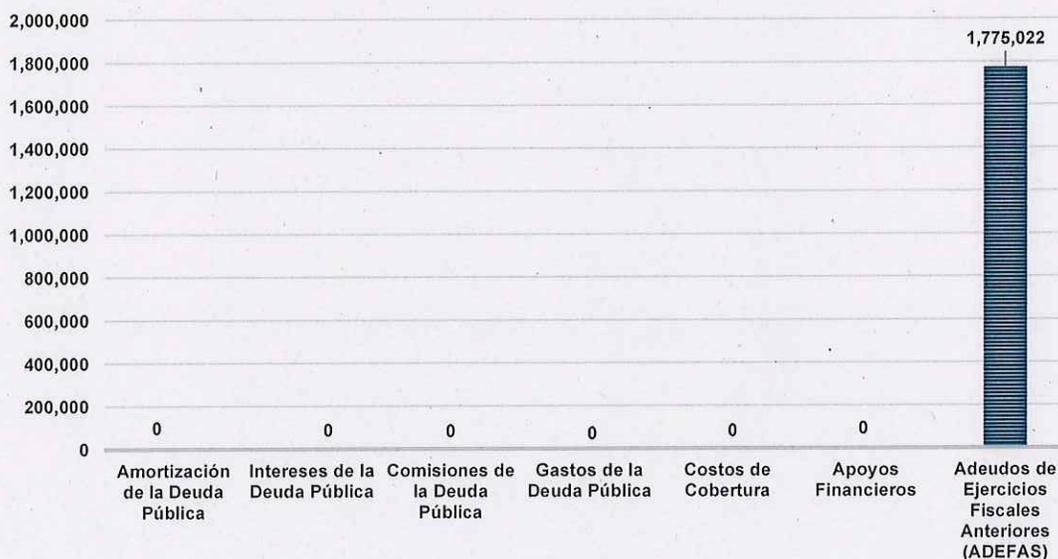
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2023, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un sobre ejercicio de 4 millones 914 mil 140 pesos, lo que representa el 3 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del sobre ejercicio, se conoció que los capítulos 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles ejercieron mayor recurso.

D. GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 3 millones 803 mil 219 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por un monto de 2 millones 028 mil 197 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 1 millón 775 mil 022 pesos, distribuidos en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2023



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Madero, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 150 millones 937 mil 301 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 157 millones 042 mil 905 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 6 millones 105 mil 604 pesos, como se detalla a continuación:

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| Total de Ingresos Devengados 2023 | 150,937,301 |
| Total de Egresos Devengados 2023 | 157,042,905 |
| Total Déficit Financiero | -6,105,604 |

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención, este órgano técnico emitió los "Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán" a fin de verificar su observancia, por lo que referente al desempeño, el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2023, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|---|-------------------------------------|---|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 1 | 0100 PRESIDENCIA | 01001 - ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES | 4,253,987.41 | 8,477,160.41 | 100 | 100 | 100% |
| 2 | | 01002 - GOBIERNO Y GESTIÓN PÚBLICA | 4,210,612.27 | 4,210,612.27 | 100 | 100 | 100% |
| 3 | 0200 SINDICATURA | 02001 - VIGILANCIA DE LA HACIENDA PÚBLICA Y DEL PATRIMONIO MUNICIPAL | 1,447,839.89 | 1,447,839.89 | 100 | 100 | 100% |
| 4 | 0300 REGIDORES | 03001 - SESIONES DE AYUNTAMIENTO Y REVISIÓN DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS | 4,402,110.18 | 4,402,110.18 | 100 | 100 | 100% |
| 5 | 0400 SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO | 04001 - CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERIOR DEL MUNICIPIO | 1,616,505.71 | 1,616,505.71 | 100 | 100 | 100% |
| 6 | | 04002 - CELEBRACIÓN DE EVENTOS CÍVICOS Y SOCIALES | 1,602,317.29 | 2,517,317.29 | 100 | 100 | 100% |
| 7 | 0500 TESORERÍA | 05001 - RECAUDACIÓN, CONTROL PRESUPUESTAL Y CONTABILIDAD | 7,458,591.33 | 8,069,590.33 | 100 | 100 | 100% |
| 8 | 0600 CONTRALORÍA | 06001 - REVISIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES | 1,160,442.41 | 1,160,442.41 | 100 | 100 | 100% |

| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--|---|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 9 | 0700 - OFICIAL MAYOR | 07001 - ATENCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS | 23,074,649.47 | 23,074,649.47 | 100 | 100 | 100% |
| 10 | | 07002 - SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO | 1,329,762.39 | 3,443,530.21 | 100 | 100 | 100% |
| 11 | 0800 DIRECCIÓN DE URBANISMO Y OBRAS PÚBLICAS | 08001 - ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA | 2,791,957.65 | 2,791,957.65 | 100 | 100 | 100% |
| 12 | | 50001 - AMPLIACION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA LA PARRITA CALLE SIN | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 13 | | 50002 - CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE EL AHIJADERO | 1,999,503.33 | 999,503.33 | 100 | 100 | 100% |
| 14 | | 50003 - CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE BALCONES | 1,999,130.39 | 999,130.39 | 100 | 100 | 100% |
| 15 | | 50004 - CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE EL AÑIL | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 16 | | 50005 - CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE TURIO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 17 | | 50006 - CONSTRUCCION DE RED DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE EL DERRUMBADERO | 677,127.30 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 18 | | 50007 - CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE TURIO | 699,703.97 | 699,703.97 | 100 | 100 | 100% |
| 19 | | 50008 - CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE EL DERRUMBADERO | 699,703.98 | 699,703.98 | 100 | 100 | 100% |
| 20 | | 50009 - CONSTRUCCION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE PALIZADA | 359,991.83 | 359,991.83 | 100 | 100 | 100% |
| 21 | | 50010 - AMPLIACION DE DRENAJE SANITARIO EN MADERO LOCALIDAD DE SAN DIEGO CURUCUPATZEO CALLE SIN NOMBRE | 799,936.96 | 799,936.96 | 100 | 100 | 100% |
| 22 | 50011 - CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA CENTRO CALLE PRIVADA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% | |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 23 | | 50012 - REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA EL RASTRO AVENIDA I | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 24 | | 50013 - REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN MADERO LOCALIDAD DE TUNACUARO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 25 | | 50014 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE EL AHIJADERO CAMINO EL AHIJADERO - SAN DIEGO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 26 | | 50015 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE MORENO CAMINO MORENO - CAHUATZIO | 247,545.66 | 247,545.66 | 100 | 100 | 100% |
| 27 | | 50016 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE SAN DIEGO CURUCUPATZEO CAMINO SAN DIEGO - TURIO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 28 | | 50017 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE PARRITAS (EL AGUACATE) CAMINO PARRITAS - EL AGU | 338,778.00 | 338,778.00 | 100 | 100 | 100% |
| 29 | | 50018 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE LOS OJOS DE AGUA CAMINO OJOS DE AGUA - PIUMO | 255,816.47 | 255,816.47 | 100 | 100 | 100% |
| 30 | | 50019 - CONSTRUCCION DE ALCANTARILLAS EN MADERO LOCALIDAD DE ACATEN CAMINO EL BOSQUE - CERRO BLANCO | 229,336.47 | 229,336.47 | 100 | 100 | 100% |
| 31 | | 50020 - CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA BUENOS AIRES CALLE NUBE | 1,200,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 32 | | 50021 - ONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA LA CAPICHOLA CALLE SIN N | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 33 | | 50022 - CONSTRUCCION DE CANCHA DEPORTIVA EN ESCUELA PRIMARIA EN MADERO LOCALIDAD DE SAN DIEGO CURUCUPATZEO | 998,975.51 | 998,975.51 | 100 | 100 | 100% |
| 34 | | 50023 - CONSTRUCCION DE SEGUNDA ETAPA DE PUENTE VEHICULAR EN MADERO LOCALIDAD DE MILPILLAS | 1,999,133.83 | 1,999,133.83 | 100 | 100 | 100% |
| 35 | | 50024 - CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR EN MADERO LOCALIDAD DELOS FRESNOS | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--------------------|---|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 36 | | 50025 - AMPLIACION DE ANDADOR EN MADERO LOCALIDAD DE LOMA DE CANCHO CAMINO VILLA MADERO- LOMA DE CANCHO | 754,390.18 | 754,390.18 | 100 | 100 | 100% |
| 37 | | 50026 - AMPLIACION DE ANDADOR EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO CAMINO VILLA MADERO- LA PALIZADA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 38 | | 50027 - CONSTRUCCION DE ANDADOR EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO CAMINO VILLA MADERO- PORUAS | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 39 | | 50028 - AMPLIACION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN MADERO, LOCALIDAD DE PLATANALILLO CAMINO VILLA | 3,299,306.42 | 3,299,306.42 | 100 | 100 | 100% |
| 40 | | 50029 - AMPLIACION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN MADERO LOCALIDAD DE ACATEN | 3,300,000.00 | 3,300,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 41 | | 50030 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA LA PA | 2,904,688.93 | 2,904,688.93 | 100 | 100 | 100% |
| 42 | | 50031 - REHABILITACION DE CALLE EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA CENTRO CALLE 5 DE MAYO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 43 | | 50032 - REHABILITACION DE CALLE EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA VENUSTIANO CARRANZA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 44 | | 50033 - CONSTRUCCION DE PARQUE PUBLICO EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA INFONAVIT | 500,000.00 | 500,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 45 | | 50034 - REHABILITACION DE CALLE EN MADERO LOCALIDAD DE ETUCUARO COLONIA CENTRO CALLE EMILIANO ZAPATA | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 46 | | 50035 - AMPLIACION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA CENTRO | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 47 | | 50036 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA EL | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 48 | | 50037 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN MADERO LOCALIDAD DE SANTAS MARIAS CALLE SIN | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 49 | | 50038 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN MADERO LOCALIDAD DE ETUCUARO CALLE MELCHOR | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 50 | | 50039 - REVESTIMIENTO DE CAMINO EN MADERO LOCALIDAD DE AHIJADERO TRAMO EL AHIJADERO-CAPULIN | 1,999,456.00 | 999,456.00 | 100 | 100 | 100% |
| 51 | | 50040 - REVESTIMIENTO DE CAMINO EN MADERO LOCALIDAD DE EL CAPULIN TRAMO EL CAPULIN - FRESNOS | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 52 | | 50041 - REVESTIMIENTO DE CAMINO EN MADERO LOCALIDAD DE EL TEJOCOTE TRAMO EL TEJOCOTE - BALCONES | 1,998,064.01 | 998,064.01 | 100 | 100 | 100% |
| 53 | | 50042 - REVESTIMIENTO DE CAMINO EN MADERO LOCALIDAD DE CAHUATZIO TRAMO CAHUATZIO - CERRO PRIETO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 54 | | 50043 - AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO AVENIDA REVOL | 1,500,000.00 | 1,436,151.58 | 100 | 100 | 100% |
| 55 | | 50044 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN PLAZA DE TOROS EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO | 2,500,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 56 | | 50045 - CONSTRUCCION DE PANTEON MUNICIPAL EN MADERO LOCALIDAD DE LOMA DEL SAUZ | 3,999,525.60 | 1,999,525.60 | 100 | 100 | 100% |
| 57 | | 50046 - CONSTRUCCION DE PLANTA DE RECICLAJE EN MADERO LOCALIDAD DE LOMA DEL SAUZ | 1,529,677.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 58 | | 50047 - CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN MADERO LOCALIDAD DE SAN DIEGO CURUCUPATZEO | 199,774.69 | 199,774.69 | 100 | 100 | 100% |
| 59 | | 50048 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN MADERO LOCALIDAD DE EL GATAL | 1,198,919.15 | 1,198,919.15 | 100 | 100 | 100% |
| 60 | | 50049 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN MADERO LOCALIDAD DE EL AHIJADERO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 61 | | 50050 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO MULTIDEPORTIVO EN MADERO LOCALIDAD DE SANTAS MARIAS | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 62 | | 50051 - AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MADERO LOCALIDAD DE CERRO BLANCO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 63 | | 50052 - AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MADERO LOCALIDAD DE EL BOSQUE | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 64 | | 50053 - AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MADERO LOCALIDAD DE ACATEN | 139,999.90 | 139,999.90 | 100 | 100 | 100% |
| 65 | | 50054 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE EL CARGAD | 350,000.00 | 350,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 66 | | 50055 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE RANCHO GR | 350,000.00 | 350,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 67 | | 50056 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE LA CUINDO | 350,000.00 | 350,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 68 | | 50057 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE LA ALMAZA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 69 | | 50058 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE ZAPOTE HU | 200,000.00 | 200,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 70 | | 50059 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA TELESECUNDARIA EN MADE | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 71 | | 50060 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN ESCUELA PRIMARIA EN MADERO LOC | 1,000,000.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 72 | | 50061 - CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN MADERO, LOCALIDAD DE LOMA DE CANCHO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 73 | | 50062 - CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN MADERO, LOCALIDAD 50062 DE EL EJE | 238,818.23 | 238,818.23 | 100 | 100 | 100% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|----|--------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 74 | | 50063 - CONSTRUCCION DE CUARTOS PARA BAÑO EN MADERO, LOCALIDAD DE VILLA MADERO | 284,412.40 | 284,412.40 | 100 | 100 | 100% |
| 75 | | 50064 - CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN MADERO, LOCALIDAD DE CORONILLAS | 240,000.00 | 240,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 76 | | 50065 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE EL AHIJADERO | 202,432.80 | 202,432.80 | 100 | 100 | 100% |
| 77 | | 50066 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE LA CUINDORA | 220,441.07 | 220,441.07 | 100 | 100 | 100% |
| 78 | | 50067 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE SANTA CATARINA | 94,270.24 | 94,270.24 | 100 | 100 | 100% |
| 79 | | 50068 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE EL EJE | 238,884.56 | 238,884.56 | 100 | 100 | 100% |
| 80 | | 50069 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE RANCHO DE PORUAS (LA TARJEA) | 165,390.43 | 165,390.43 | 100 | 100 | 100% |
| 81 | | 50070 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE ZIPARAPIO EL BAJO | 295,838.98 | 295,838.98 | 100 | 100 | 100% |
| 82 | | 50071 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE LA PALIZADA | 0.00 | 0.00 | 100 | 100 | # DIV/0! |
| 83 | | 50072 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE LAGUNA SECA | 144,795.98 | 144,795.98 | 100 | 100 | 100% |
| 84 | | 50073 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE PUENTE CORAZA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 85 | | 50074 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE SAN PEDRO PIEDRAS GORDAS | 141,499.53 | 141,499.53 | 100 | 100 | 100% |
| 86 | | 50075 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE LA SIERRITA | 179,315.38 | 179,315.38 | 100 | 100 | 100% |
| 87 | | 50076 - EQUIPAMIENTO CON CALENTADOR SOLAR EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 88 | | 50077 - INDIRECTOS | 728,899.94 | 728,899.94 | 100 | 100 | 100% |
| 89 | | 50078 - PRODIM | 500,000.00 | 500,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 90 | | 50079 - PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE GALEANA DEL 0+000 KM AL 0+160 KM EN LA LOC | 0.00 | 92,388.63 | 100 | 0 | 0% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----|--------------------|---|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 91 | | 50080 - REHABILITACION CONCARPETA ASFALTICA EN MADERO LOCALIDAD DE SANTAS MARIAS RAMO DEL KM 3+900 AL KM 4 | 3,599,922.67 | 3,599,922.67 | 100 | 100 | 100% |
| 92 | | 50081 - PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE CHIHUAHUA DEL 0+000 KM AL 0+019.55 KM EN E | 0.00 | 74,923.20 | 100 | 100 | 100% |
| 93 | | 50082 - PAVIMENTACION A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE ELIAS PEREZ AVALOS DEL 0+000 KM AL 0+060KM | 0.00 | 87,589.19 | 100 | 100 | 100% |
| 94 | | 50083 - AMPLIACION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO COLONIA CENT | 999,890.50 | 999,890.50 | 100 | 100 | 100% |
| 95 | | 50084 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE LA CUMBRE | 246,742.27 | 246,742.27 | 100 | 100 | 100% |
| 96 | | 50085 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE SINDA | 163,507.60 | 163,507.60 | 100 | 100 | 100% |
| 97 | | 50086 - AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN MADERO LOCALIDAD DE TUNACUARO | 82,173.11 | 82,173.11 | 100 | 100 | 100% |
| 98 | | 50087 - CONSTRUCCION DE CUARTO PARA BAÑO EN MADERO, LOCALIDAD DE ACATEN. | 230,000.00 | 230,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 99 | | 50090 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN ESPACIO CULTURAL CUATRO CAMINOS EN MADERO LOCALIDAD DE VILLA MADERO | 0.00 | 1,810,135.50 | 100 | 100 | 100% |
| 100 | | 50091 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON ADOQUIN EN MADERO LOCALIDAD SAN DIEGO CURUCUPATZEO CALLE SIN NOMBRE | 999,556.33 | 999,556.33 | 100 | 100 | 100% |
| 101 | | 50092 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN MADERO LOCALIDAD DE ETUCUARO CALLE EMILIANO | 2,381,335.55 | 2,381,335.55 | 100 | 100 | 100% |
| 102 | | 50093 - AMPLIACION DE ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS LED EN ANDADOR VILLA MADERO-LOMA DE CANCHO SEGUNDA ET | 1,000,000.00 | 1,000,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 103 | | 50094 - CONSTRUCCION DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUA ENTUBADA EN MADERO LOCALIDAD DE LA PALIZADA | 119,521.54 | 119,521.54 | 100 | 100 | 100% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----|--------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 104 | | 50095 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE EL BOSQUE | 230,000.00 | 230,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 105 | | 50096 - REVESTIMIENTO DE CAMINO EN MADERO LOCALIDAD DE AN DIEGO TRAMO SAN DIEGO-BALCONES | 999,456.00 | 999,456.00 | 100 | 100 | 100% |
| 106 | | 50097 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE CERRO BLA | 230,000.00 | 230,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 107 | | 50098 - CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN ESCUELA PRIMARIA EN MADERO | 1,197,646.29 | 1,197,646.29 | 100 | 100 | 100% |
| 108 | | 50099 - CONSTRUCCION DE ELECTRIFICACION NO CONVENCIONAL CON PANELES SOLARES EN MADERO LOCALIDAD DE LA ALMAZA | 200,000.00 | 200,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 109 | | 58088 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE ACATEN | 184,547.88 | 184,547.88 | 100 | 100 | 100% |
| 110 | | 58089 - CONSTRUCCION DE PAVIMENTACION CON CARPETA ASFALTICA DEL CAMINO E.C VILLA MADERO -LA CUMBRE -EL CARA | 0.00 | 3,934,146.80 | 100 | 100 | 100% |
| 111 | | 58090 - CONSTRUCCION DE PISO FIRME EN MADERO, LOCALIDAD DE VILLA MADERO. | 115,804.63 | 115,804.63 | 100 | 100 | 100% |
| 112 | | 09001 - FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL | 1,142,020.03 | 1,142,020.03 | 100 | 100 | 100% |
| 113 | | 09002 - PROGRAMA DE APOYO CON CALENTADOR SOLAR | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 114 | | 09003 - PROGRAMA DE APOYO CON CEMENTO | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 115 | | 09004 - PROGRAMA DE APOYO CON LÁMINA | 425,223.67 | 880,022.40 | 100 | 100 | 100% |
| 116 | | 09005 - PROGRAMA DE APOYO CON MANGUERA | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 117 | | 09006 - PROGRAMA DE APOYO CON TABIQUE | 0.00 | 0.00 | 100 | 0 | 0% |
| 118 | | 09007 - PROGRAMA DE APOYO CON TINACOS | 51,800.06 | 766,081.18 | 100 | 100 | 100% |
| 119 | | 09008 - PROGRAMA DE APOYO MOLINOS | 480,166.00 | 480,166.00 | 100 | 100 | 100% |



| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----|--|---|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 120 | 1000 - DIF DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA | 10001 - ASISTENCIA SOCIAL | 3,284,693.36 | 3,284,808.99 | 100 | 100 | 100% |
| 121 | 1100 - DESARROLLO ECONÓMICO | 11001 - OPERACIÓN ADMINISTRATIVA | 203,511.72 | 203,511.72 | 100 | 100 | 100% |
| 122 | 1200 - DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA | 12001 - SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO | 12,984,467.44 | 14,127,921.88 | 100 | 100 | 100% |
| 123 | | 12002 - REHABILITACION DE INSTALACIONES DE COMANDANCIA DE POLICIA EN MADERO | 0.00 | 76,354.77 | 100 | 0 | 0% |
| 124 | | 12003 - FORTAPAZ | 528,964.48 | 528,964.48 | 100 | 100 | 100% |
| 125 | 1300 - PROTECCIÓN CIVIL | 13001 - PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE ACCIDENTES | 3,005,691.70 | 3,005,691.70 | 100 | 100 | 100% |
| 126 | 1400 - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL | 14001 - DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO | 778,781.64 | 778,781.64 | 100 | 100 | 100% |
| 127 | 1500 - JUVENTUD Y DEPORTE | 15001 - IMPLEMENTACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CURSOS | 527,753.13 | 527,753.13 | 100 | 100 | 100% |
| 128 | 1600 - DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL | 16001 - PROGRAMA DE MALLA BORREGUERA | 8,280.00 | 8,280.00 | 100 | 100 | 100% |
| 129 | | 16002 - PROGRAMA DE FERTILIZANTE Y ABONOS | 496,538.00 | 4,397,638.00 | 100 | 100 | 100% |
| 130 | | 16003 - OPERACIÓN ADMINISTRATIVA | 646,086.30 | 646,274.08 | 100 | 100 | 100% |
| 131 | | 16004 - MÓDULO DE FORRAJEE VERDE HIDROPÓNICO | 0.00 | 70,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 132 | | 16005 - EXPOFERIA GANADERA 2023 | 0.00 | 100,000.00 | 100 | 100 | 100% |
| 133 | | 16006 - ADQUISION DE SEMETALES 2023 | 0.00 | 0.00 | 100 | 100 | 100% |
| 134 | 1700 - DIRECCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA | 17001 - TALLERES Y EVENTOS EN LA CASA DE LA CULTURA | 246,329.44 | 246,329.44 | 100 | 100 | 100% |
| 135 | 1800 - DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE LA MUJER | 18001 - CAPACITACION, ATENCION INTEGRAL JURIDICA Y PSICOLOGICA A LA MUJER | 202,148.41 | 202,148.41 | 100 | 100 | 100% |
| 136 | | 18002 - PROGRAMA PARA EL "ADELANTO, BIENESTAR E IGUALDAD DE LAS MUJERES (PROABIM)2023" MODALIDAD II | 0.00 | 215,887.73 | 100 | 100 | 100% |
| 137 | 1900 - MIGRANTE | 19001 - ASISTENCIA INTEGRAL AL MIGRANTE | 723,063.43 | 723,063.43 | 100 | 100 | 100% |

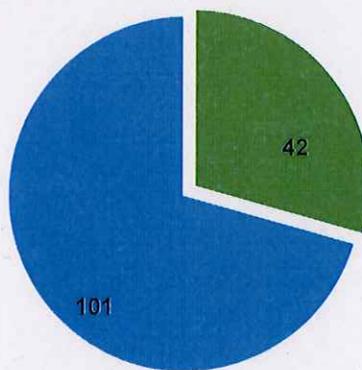


| | UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA % | META REALIZADA % | CUMPLIMIENTO DE META |
|-----|------------------------------|--|-----------------------|----------------------|-------------------|------------------|----------------------|
| 138 | 2000 DIRECCIÓN DE MAQUINARIA | 20001 - OPERACIÓN DE MAQUINARIA | 8,835,493.26 | 10,611,836.45 | 100 | 100 | 100% |
| 139 | 2100 ECOLOGIA | 21001 - FOMENTAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE | 509,098.78 | 509,098.78 | 100 | 100 | 100% |
| 140 | | 21002 - BRIGADAS DE PROTECCION DE MANEJO DEL FUEGO | 0.00 | 1,159,378.19 | 100 | 100 | 100% |
| 141 | | 21003 - INSPECCIÓN Y VIGILANCIA | 0.00 | 164,768.00 | 100 | 100 | 100% |
| 142 | | 21004 - COMPENSACION AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DE SUELO "LA CONAFOR" | 0.00 | 246,000.00 | 10 | 2 | 20% |
| 143 | 2200 REGLAMENTOS | 22001 - FOMENTAR EL CUMPLIMIENTO A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL | 466,288.66 | 466,288.66 | 100 | 100 | 100% |

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2023.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2023 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:

CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100% y más

El Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 143 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, 101 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.

FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

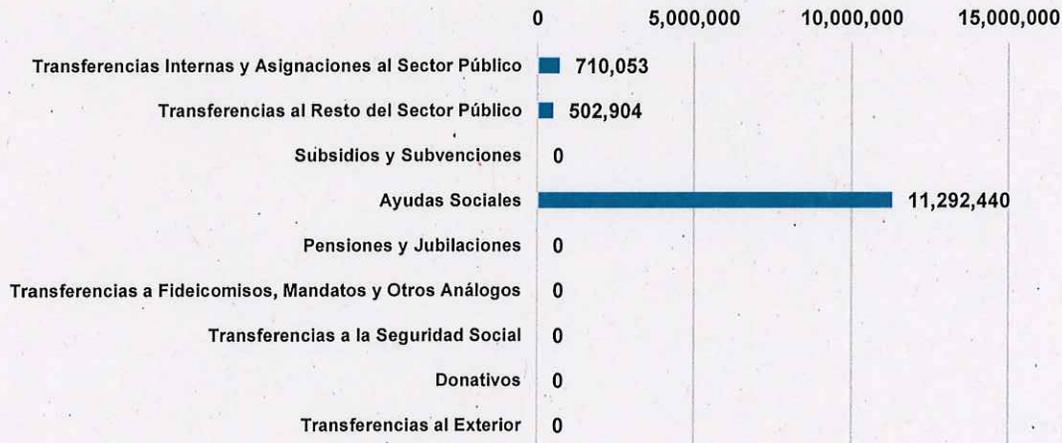


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, del Ayuntamiento de Madero, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un incremento de 2 veces más de lo aprobado al inicio del ejercicio, como se muestra a continuación:

| CAPITULO | CONCEPTO | IMPORTE APROBADO | IMPORTE DEVENGADO | DIFERENCIA PORCENTUAL % |
|----------|--|------------------|-------------------|-------------------------|
| 4000 | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 3,397,219 | 12,505,398 | 268 |

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 12 millones 505 mil 398 pesos; los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Madero, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 90 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

**LAS OBSERVACIONES
DETERMINADAS, SUGERENCIAS,
COMENTARIOS Y
DOCUMENTACIÓN DE LAS
ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN
EFECTUADO**



AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

| OBSERVACIONES PRELIMINARES | | RESULTADO DE LA VALORACIÓN |
|----------------------------|---|----------------------------|
| NÚMERO | TÍTULO | |
| 01 | Saldos en Cuenta Deudora [redacted] Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación. | Ratificada |
| 02 | El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles. | Ratificada |
| 03 | El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal. | Ratificada |
| 04 | Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales. | Ratificada |
| 05 | Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Liquidaciones. | Ratificada |
| 06 | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). | Ratificada |
| 07 | Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). | Ratificada |
| 08 | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios. | Ratificada |
| 09 | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto. | Ratificada |
| 10 | Pagos no justificados por concepto de Otras Ayudas, del programa tinacos. | Ratificada |
| 11 | Irregularidades en la distribución y recuperación económica, del programa tinacos. | Ratificada |
| 12 | Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada. | Ratificada |
| 13 | Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal. | Ratificada |
| 14 | Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de un Regidor. | Ratificada |
| 15 | Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación. | Ratificada |

Asimismo, de manera específica, se presentan los Informes de Presuntas Irregularidades y las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal determinados y su valoración respectiva, como sigue:

| INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES | |
|---|--|
| NÚMERO | TÍTULO |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-01 | Saldos en Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-02 | El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-03 | El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-04 | Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-05 | Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Liquidaciones. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-06 | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-07 | Pagos no justificados por concepto de Otras Ayudas, del programa tinacos. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-08 | Irregularidades en la distribución y recuperación económica, del programa tinacos. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-09 | Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-10 | Omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-11 | Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de un Regidor. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/IPI-12 | Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación. |

| PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL | |
|---|---|
| NÚMERO | TÍTULO |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-01 | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-02 | Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). |
| ASM/AEFM/DFM/CP2023/ACF/M049/060/PEFCF-03 | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios. |



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente en la temporalidad de los hechos fiscalizados, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2023, que se practicó a la Administración Pública, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF), que a continuación se mencionan:

DISPOSICIONES JURÍDICAS Y NORMATIVAS INCUMPLIDAS

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017;
- Reglamento del Comité de Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles de Madero, Michoacán;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos e Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Reglas de Operación de la Dirección de Desarrollo Rural y Agropecuario del Ayuntamiento de Madero.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención, esta Auditoría Superior de Michoacán emitió los Lineamientos para la Presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán, en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecidos.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 presentada por el Ayuntamiento de Madero, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PROGRAMAS SELECCIONADOS

| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PROGRAMA | OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA | OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO |
|--|---|---|---|---|--|
| 0100 - Presidencia | 01001 - Entrega de ayudas sociales | Realizar entrega de ayudas sociales a personas de escasos recursos | Eficiente gestión y atención de peticiones sociales | | |
| 0800 - Dirección de Urbanismo y Obras Públicas | 08001 - Administración del programa de obra pública | Administración del programa de obra pública | | | |
| | 50001 - Ampliación de red de agua entubada en madero localidad de villa madero colonia la parrita calle sin | Mejorar el servicio y dotar de agua potable a una población de 100 personas | | | |
| | 50002 - Construcción de red de agua entubada en madero localidad de el ahijadero | Mejorar el servicio y dotar de agua potable a una población de 295 personas | | | |
| | 50003 - Construcción de red de agua entubada en madero localidad de balcones | Dotar de agua potable a una población de 145 personas | Eficiente aplicación del programa de obra pública | | |
| | 50004 - Construcción de red de agua entubada en madero localidad de el añil | Dotar de agua potable a una población de 58 personas | | Bienestar | Bienestar |
| | 50005 - Construcción de red de agua entubada en madero localidad de Turío | Dotar de agua potable a una población de 53 personas | | | |
| | 50006 - Construcción de red de agua entubada en madero localidad de el derrumbadero | Dotar de agua potable a una población de 41 personas | | | |
| 0900 - Dirección de Desarrollo Social | 09001 - Fortalecimiento del desarrollo social | Fortalecimiento del desarrollo social | | | |
| | 09002 - Programa de apoyo con calentador solar | Programa de apoyo con calentador solar | | | |
| | 09003 - Programa de apoyo con cemento | Programa de apoyo con cemento | Suficientes proyectos para mejorar la calidad de vida de la población | | |
| | 09004 - Programa de apoyo con lámina | Programa de apoyo con lámina | | | |
| | 09005 - Programa de apoyo con manguera | Programa de apoyo con manguera | | | |



| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PROGRAMA | OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA | OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO | OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO | OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO |
|--|--|---|---|---|--|
| | 09006 - Programa de apoyo con tabique | Dotar de cemento a la población que así lo requiera | | | |
| | 09007 - Programa de apoyo con tinacos | Programa de apoyo con tinacos | | | |
| | 09008 - Programa de apoyo molinos | Programa de apoyo molinos | | | |
| 1000 - DIF Desarrollo Integral de la Familia | 10001 - Asistencia social | Asistencia social | Atención de las necesidades de la población en condiciones de marginación | | |
| 1200 - Dirección de Seguridad Pública | 12002 - Rehabilitación de instalaciones de comandancia de policía en madero | Rehabilitación de instalaciones de comandancia de policía en madero | Eficiente aplicación del programa de obra pública | | |
| 1500 - Juventud y Deporte | 15001 - Implementación de actividades deportivas y cursos | Implementación de actividades deportivas y cursos | Fomentar el interés de los jóvenes por el deporte | | |
| 1700 - Dirección de la Casa de la Cultura | 17001 - Talleres y eventos en la casa de la cultura | Talleres y eventos en la casa de la cultura | Eficiente promoción de talleres culturales | Bienestar | Bienestar |
| | 18001 - Capacitación, atención integral jurídica y psicológica a la mujer | Capacitación, atención integral jurídica y psicológica a la mujer | | | |
| 1800 - Dirección del Instituto de la Mujer | 18002 - programa para el "adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM) 2023" modalidad II | Programa para el "adelanto, bienestar e igualdad de las mujeres (PROABIM)2023" modalidad II | Eficientes acciones de atención a la mujer | | |
| 1900 - migrante | 19001 - asistencia integral al migrante | Asistencia integral al migrante | Eficiente asistencia al migrante | | |

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2023.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que producen daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Unidades Responsables, se emitieron Observaciones Preliminares y Recomendaciones, las cuales fueron suscritas y acordadas con las Entidades a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, formuladas en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Madero, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 12 Informes de Presuntas Irregularidades y 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

| MUNICIPIO | | CUMPLIMIENTO FINANCIERO | | | OBRA | | DESEMPEÑO | SUBTOTALES | | |
|--------------|--------|-------------------------|----------|----------|----------|----------|-----------|------------|----------|----------|
| NÚM | NOMBRE | IPI | PEFCF | REC | IPI | REC | REC | IPI | PEFCF | REC |
| 049 | Madero | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 3 | 0 |
| TOTAL | | 12 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 3 | 0 |

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Entre los principales efectos que se pueden enunciar, están:

- Saldos en Cuenta Deudor [REDACTED] Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación;
- El registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificaron cuestiones como que:

- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Liquidaciones;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Pagos no justificados por concepto de Otras Ayudas, del programa tinacos;
- Irregularidades en la distribución y recuperación económica, del programa tinacos;

- Adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada;
- Omisión en la revisión, la actualización, y difusión del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de un Regidor; y,
- Omisión en la creación del Instituto Municipal de Planeación.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de la omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y en la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las Modificaciones del Presupuesto de Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta 3 propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con 2 ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA | EFECTOS ESPERADOS |
|---|--|--|
| <p>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo</p> <p>Artículo 3 y 62, fracción XVI</p> | <p>a. Se sugiere hacer una adición al Artículo 3 para incluir en el glosario de términos y definiciones lo siguiente:</p> <p>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.</p> <p>b. Se sugiere realizar una reforma en el Artículo 62 que establece la información que debe contener el Informe General, en cuanto a eliminar la fracción XVI, ya que se refiere a la misma información requerida en la fracción X que establece <i>"La evaluación elaborada por el responsable de la revisión de la Cuenta Pública a que se refiere el informe, como conclusión de su trabajo"</i></p> | <p>Precisar la definición del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización.</p> <p>Evitar la duplicidad que genere confusión al destinatario del Informe General Ejecutivo del resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.</p> |
| <p>Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma Para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.</p> <p>Artículo 3, fracción XIII</p> | <p>a. Se sugiere actualizar el termino Coordinación de Contraloría, toda vez que, a partir del ejercicio 2017 se modificaron las atribuciones cambiando a Secretaría de Contraloría.</p> | <p>Actualizar las atribuciones del órgano de control interno estatal.</p> |

FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instauran procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en Cuenta Deudora Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperación; el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles no corresponde al importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles; el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales; omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de Liquidaciones; omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; pagos no justificados por concepto de Otras Ayudas, del programa tinacos e irregularidades en la distribución y recuperación económica de los mismos; adquisiciones de bienes o servicios con Proveedores que no se encuentran en el padrón de proveedores de la Entidad Fiscalizada; omisión en la revisión, la actualización y difusión del Bando de Gobierno Municipal; omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de un Regidor, así como en la creación del Instituto Municipal de Planeación; así mismo, se conoció de las omisiones en la presentación y entero de los pagos provisionales y Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), así como, en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, de las cuales se elaborarán las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que serán turnadas a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral



C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO

